

Resolución Jefatural

Lima, 05 MAR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 453-2019/IN/SG, del 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0102/RE, del 10 de febrero de 2017, se aprobó la afectación en uso por el plazo de dos (2) años de diez (10) unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores a favor del Ministerio del Interior, unidades que fueron entregadas a través del Acta de Entrega – Recepción N° 018-2017-RE, de fecha 10 de febrero de 2017;

Que, a través del documento de Visto, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicitó la renovación de la afectación en uso de las unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores que le fueron afectadas en uso;

Que, la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 modificado con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 130° establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el numeral 6.4.1.1 que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y es concedido por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;



0144

Resolución Jefatural

Que, a través del Informe Técnico N° 028-2019 PAT, del 28 de febrero de 2019, la Oficina de Control Patrimonial encuentra conforme el pedido de renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de los bienes muebles patrimoniales – unidades vehiculares, solicitado por Secretaría General del Ministerio del Interior, conforme a la normatividad vigente;

Que, considerando que el Ministerio del Interior ha solicitado la renovación posterior al vencimiento, y a efectos de regularizar el acto administrativo debemos acogernos al Principio de Eficacia establecido en el numeral 1.10 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” el cual señala que “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspecto importantes en la disposición final no disminuya las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados”;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la renovación a vencido el 10 de febrero de 2019, la emisión de la resolución autoritativa se emitirá aplicando el Principio de Eficacia Anticipada, estipulado en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 “Procedimiento Administrativo General”, donde se establece que “La autoridad” podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existirá en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2019, la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a favor de la Secretaría General del Ministerio del Interior.



0144

Resolución Jefatural

Artículo 2°.- Disponer que el Ministerio del Interior en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso de los bienes afectados en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales los bienes detallados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CÓRBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	C. Contable	Tiempo de Permanencia
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie				
1	Automovil	67.82.0500	050006	FAW	EGE-485	BESTURN 2.0AT	Gris	LF791651	LFPH4ABC781A56983	2008	r	910501	2008
2	Automóvil	67.82.0500	049978	FAW	EGE-469	BESTURN 2.0AT	Gris	LF792801	LFPH4ABC481A58948	2008	r	910501	2008
3	Automóvil	67.82.0500	050030	FAW	EGE-446	HONGQI HQ 300	Negro	3GRC180396	LFPH6BCN881C01982	2008	r	910501	2008
4	Automóvil	67.82.0500	055003	FAW	EGG 427	BESTURN B70 2.3AT	GRIS	L380004490	LFPH5ACC0B1E17148	2011	r	910501	2012
5	Automóvil	67.82.0500	055007	FAW	EGG 425	BESTURN B70 2.3AT	GRIS	L380004559	LFPH5ACC2B1E16759	2011	r	910501	2012
6	Automóvil	67.82.0500	055012	FAW	EGG 426	BESTURN B70 2.3AT	GRIS	L380004496	LFPH5ACC6B1E17168	2011	r	910501	2012
7	Camioneta Rural	67.82.5000	043272	Hyundai	EGE-449	H-1 M/BUS12	Gris	D4BH7544298	KMJWAH7HP8U044357	2007	r	910501	2008
8	Camioneta Rural	67.82.5000	043273	Hyundai	EGE-448	H-1 M/BUS12	Gris	D4BH7544296	KMJWAH7HP8U044318	2007	r	910501	2008
9	M2C3 / Microbus	67.82.5900	068457	MAXUS	EGX 276	SH6571A3D4-N	Plata	R9166013331	LSKG5GC18GA233510	2016	r	910501	2016
10	M2C3 / Microbus	67.82.59.00	068460	MAXUS	EGX 267	SH6571A3D4-N	Plata	R9166013308	LSKG5GC13GA233513	2016	r	910501	2016



0144